

 HOSPITAL <i>Raúl Orejuela Bueno</i> Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	RESOLUCIÓN		FR1-DIR	
			Versión 03	Página 1 de 10
	No. 100.3.2- 316 <i>noviembre 10 - 2025</i>		Fecha Emisión: abril de 2019	
			Fecha Revisión: octubre de 2024	
		Fecha Actualización: octubre de 2024		

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER LA INFANCIA - IAMII .

LA GERENTE DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY 10 DE 1990.

CONSIDERANDO QUE:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

La Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud, contruidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

En el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La constitución Política de Colombia de 1990 en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

El Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora.

La Resolución 429 de febrero 2016 que adopta la Política de Atención Integral en Salud y atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población"

Se fundamenta en el enfoque integral, diferencial e inclusivo, de acuerdo con la Política Nacional de Enfoque Diferencial en Salud y la Ley 1098 de 2006, garantizando atención equitativa, respetuosa y libre de discriminación, este enfoque reconoce las particularidades de las mujeres, hombres, niños, niñas y poblaciones diversas (LGBTIQ+, étnicas, rurales, migrantes, con discapacidad y en situación de vulnerabilidad), asegurando el acceso con equidad a los servicios de salud y nutrición.

Desde su concepción en 1.989 con la Declaración Conjunta "Diez pasos hacia una lactancia exitosa" la estrategia de Hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral —IAMII- que es congruente con la Misión de la Institución HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO E.S.E y para garantizar su implementación y sostenibilidad se ha incluido en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral.

Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

	RESOLUCIÓN		FR1-DIR
	No. 100.3.2- 316 <i>noviembre 10-2025</i>		Versión 03
			Página 2 de 10
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: octubre de 2024 Fecha Actualización: octubre de 2024	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR LA POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER LA INFANCIA - IAMII, con enfoque de derecho y perspectiva diferencial, que garanticen la integralidad, calidad y continuidad de la atención en los servicios y programas dirigidos a gestantes, madres, niñas y niños menores de 10 años y que ponga sistemáticamente en conocimiento de todo el personal de la institución.

Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO debe:

- Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII y garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
- Dar a conocer la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños.
- Conformar un Comité o equipo Institucional mediante acto administrativo, con el objeto que éste se responsabilice de la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de la estrategia.
- La política del Hospital Raúl Orejuela Bueno incorpora un enfoque integral, diferencial e inclusivo, que reconoce las necesidades e intereses de mujeres, hombres, niños y niñas, promoviendo la corresponsabilidad familiar en salud y nutrición, en concordancia con las estrategias IAMII, se prioriza la atención con equidad para las poblaciones diversas (gestantes, lactantes, infancia, comunidades étnicas, población LGBTIQ+, PAPSIVI, área rural, migrante, con discapacidad y en situación de vulnerabilidad), garantizando el respeto, la participación y la inclusión en todos los procesos de atención.
- Se reconoce al hombre como actor fundamental en los procesos de salud, nutrición y cuidado de la mujer, el niño y la niña, promoviendo su participación activa, informada y corresponsable, se fomenta su inclusión en acciones de promoción de la salud, educación prenatal, acompañamiento en la lactancia materna y crianza, fortaleciendo su rol en la construcción de entornos familiares protectores y equitativos, de esta manera, se contribuye al ejercicio compartido de los derechos sexuales y reproductivos y a la consolidación de una cultura de cuidado integral desde la perspectiva de género y familia.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El comité está integrado por:

- Gerente o su delegado
- Líder de rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- Líderes de los diferentes puestos de salud.
- Un representante de Enfermería
- Un representante del área de calidad
- Un representante de Salud Mental
- Un representante del PIC
- Un representante de Salud Oral
- Líder de la Estrategia IAMII
- Líder de ginecopediatría
- Un representante de la Comunidad.

Sin embargo, podrá tener invitados especiales en las reuniones que se requiera con el fin de fortalecer su labor técnica y operativa en la Implementación de las estrategias IAMII en la Institución.

	RESOLUCIÓN		FR1-DIR
	No. 100.3.2- 316 <i>no número 10-2025</i>		Versión 03 Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: octubre de 2024 Fecha Actualización: octubre de 2024

Las funciones del Comité serán:

1. Definir desde un principio su funcionamiento y para esto deberá:
 - A. Nombrar coordinador y secretario y establecer funciones.
 - B. Realizar sesión ordinaria cada mes y extraordinariamente cada vez que lo requiera con el fin de verificar el cumplimiento de las tareas asignadas, incluir el cronograma en la programación general de los demás comités establecidos en la Institución.
 - C. Llevar actas consecutivas de cada reunión, mantenerlas en un archivo para tal fin y velar por su custodia e incluir en el Plan de mejoramiento institucional las acciones derivadas de sus reuniones para que sean priorizadas.
 - D. Verificar la inclusión de la estrategia IAMII dentro del Plan de Gestión Institucional con el fin de garantizar su implementación y sostenibilidad.
 - E. Facilitar el proceso de Implementación de la Estrategia IAMI y velar por su sostenibilidad en la E.S.E.
 - F. Monitorear el cumplimiento de las políticas y normas que sobre la Estrategia IAMII han sido fijadas para la E.S.E incluyendo las disposiciones del decreto 1396, 1397 de 1992 o la normatividad que los sustituya o actualice.
 - G. Promover la calidad de la atención materna e infantil a fin de hacer efectivos los derechos de las madres, las niñas y los niños en la E.S.E
 - H. Articular las acciones con otras estrategias, programas e iniciativas como Maternidad Saludable, Lactancia Materna, Salas Amigas de la lactancia materna, Bancos de leche Humana, Estrategias Amigables, Planificación Familiar, Vacunación, Control de Crecimiento y Desarrollo, Programa Madre Canguro, Salud Oral, Prevención de VIH, entre otras.
 - I. Cumplir con una función educativa, que implica discutir y analizar artículos científicos y otros documentos relacionados, con la IAMII, que contribuyan no sólo a actualizar el personal, sino a mejorar las prácticas profesionales relacionadas con la calidad de la atención que se presta a la madre y al niño o niña.
 - J. Favorecer la investigación que permita enriquecer la práctica científica y mostrar resultados sobre los cambios y beneficios logrados a través de la puesta en marcha de la estrategia IAMII y la práctica de la lactancia.
 - K. Realizar actividad docente-servicio en la medida que todos los miembros del Comité serán capacitados en los pilares, lineamientos y operación de las estrategias IAMII.
 - L. Diseñar y coordinar con la Dirección de Talento Humano de la E.S.E, la ejecución del plan de capacitación en IAMII así:
 - Para los colaboradores nuevos el programa de inducción
 - Para los colaboradores de las áreas administrativas y de logística los programas de información
 - Para los colaboradores del área asistencial los programas de capacitación y actualización
 - Para las gestantes, puerperas, parejas y sus familias, usuarios del control prenatal y/o parto y cirugía, las madres y padres de los niños y niñas atendidos en las área ambulatorias y hospitalarias los programas de educación
 - Para los grupos de apoyo tanto institucionales como comunitarios los programas de educación.

	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
		Versión 03	Página 4 de 10
	No. 100.3.2-316 <i>noviembre 10-2025</i>	Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: octubre de 2024 Fecha Actualización: octubre de 2024	

- M. Adoptar la Estrategia como un proceso gerencial, y desarrollar una acción administrativa, orientada al mejoramiento de la calidad de la atención, reducción de costos administrativos, mejoramiento del sistema de información, capacitación de todo el personal, buscando favorecer actitudes y prácticas que estimulen el acercamiento de los usuarios y las usuarias a la E.S.E.
- N. Diseñar, producir y divulgar material educativo dirigido al personal de salud, a las mujeres, los hombres y la comunidad en general que asisten a los servicios prestados por la E.S.E de forma que les permita la reflexión sobre aspectos como derechos de la mujer y los niños y niñas, el rol del padre y la familia en la crianza de los hijos e hijas y la importancia de la alimentación y nutrición adecuadas durante la primera infancia, incluyendo la lactancia materna.
- O. Buscar la integración de los servicios prestados en la E.S.E de forma tal que en todos se promuevan las practicas saludables en nutrición y salud materna e infantil, incluyendo la alimentación adecuada y la práctica de la lactancia materna.
- P. Diseñar e implementar el procedimiento para hacer seguimiento y registrar institucionalmente el tipo de alimentación recibida por los niños y niñas atendidos en los diferentes servicios de la E.S.E, haciendo énfasis especial en la consulta de pediatría y neonatología.
- Q. Verificar, en los diferentes servicios de la E.S.E el estricto cumplimiento de la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños.
- R. Revisar periódicamente el grado de implementación de la Estrategia IAMII en la E.S.E a través del formulario de autoapreciación y diseñar el plan de mejoramiento requerido, para lograr en primera instancia la implementación y posteriormente el sostenimiento como una Institución Amiga de la Mujer.
- S. Realizar en los diferentes servicios de la E.S.E, acciones de acompañamiento y seguimiento durante la prestación de los servicios de los diferentes tópicos descritos en los 10 pasos para la implementación de la IAMII.
- T. Realizar el análisis trimestral de los Datos Generales de la Institución para determinar el avance, consolidación y sostenimiento del proceso
- U. Realizar la pre evaluación, cuando por lo menos ocho pasos de los diez se encuentren por encima del 80% de cumplimiento, después de aplicar la autoapreciación.
- V. Solicitar la evaluación externa para la institución con el fin de ser acreditada como tal y posteriormente, cada tres años y programar la visita de reconocimiento correspondiente.

Parágrafo: Adopción y funciones de comité serán establecidas mediante acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO debe:

- Diseñar un Plan de Capacitación de las Estrategia IAMII con sus programas de inducción, información, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnóstico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma.
- Desarrollar el Plan de Capacitación. Incluyendo como parte de la metodología las técnicas de consejería. Garantizar, la asistencia de todos los colaboradores de la Institución (dependiendo de sus funciones) a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación.

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
		Versión 03	Página 5 de 10
	No. 100.3.2- 316 noviembre 10- 2023	Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: octubre de 2024 Fecha Actualización: octubre de 2024	

- Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores en los primeros meses siguientes a su vinculación con la Institución.
- Programar actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil.
- Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos en IAMII y solicitar a la Institución Educativa correspondiente los refuerzos pertinentes.

Parágrafo: Se realizará y divulgará el Plan de Capacitación para la implementación de las estrategias IAMII.

ARTICULO CUARTO: -Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO debe:

- Elaborar y desarrollar el programa de educación para la preparación de la maternidad y paternidad que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- Fortalecer las estrategias para la captación temprana de la gestante, la adherencia a los controles prenatales y actividades educativas programadas por la E.S.E que favorezcan la presencia del esposo, compañero y/o familiar.
- Garantizar el cumplimiento del protocolo de atención de control prenatal, parto y hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carnet materno perinatal.
- Garantizar la atención odontológica que requiera la madre (consulta, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y atención a las necesidades presentes).
- Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas en la E.S.E la prueba voluntaria de VIH, la firma del consentimiento informado, con la asesoría pre y post prueba.
- Dar información a las mujeres gestantes y sus parejas sobre el uso correcto y sistemático del preservativo durante todas sus relaciones sexuales y entregar los preservativos en cada control prenatal como un mecanismo para la disminución de las ITS.
- Reforzar de manera sistemática, en todos los controles prenatales, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
- Aplicar las Guías Alimentarias normadas para el país.
- Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias en condiciones especiales como: Dificultad para aceptar la gestación, Resultado positivo de VIH, Gestación en adolescentes, Discapacidad, Víctimas de violencia, entre otros casos.
- Promover el apoyo y participación del padre, pareja y de la familia durante el proceso de gestación, parto, posparto incluyendo el proceso de la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de las hijas e hijos.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

Parágrafo: Se realizará y divulgará el Plan de Capacitación para el cliente externo, para la implementación de la estrategia IAMII.

	RESOLUCIÓN		FR1-DIR
	No. 100.3.2- 316 <i>noviembre 10-2025</i>		Versión 03
			Página 6 de 10 Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: octubre de 2024 Fecha Actualización: octubre de 2024

ARTICULO QUINTO. - Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente digno y de respeto.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO, con la Ley 2244 de 2022 debe:

- Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hijo o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- Garantizar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones Innecesarias.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO debe:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la puerpera.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la E.S.E tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la Institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materna, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia
- Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la E.S.E antes del egreso.
- Garantizar el derecho al registro civil de los recién nacidos.
- Garantizar la atención oportuna del control posparto a la madre durante los primeros siete días del parto y el recién nacido en las primeras 72 horas.

	RESOLUCIÓN	
	FR1-DIR	Versión 03
	Página 7 de 10	
No. 100.3.2- 316 <i>noviembre 10- 2025</i>		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: octubre de 2024 Fecha Actualización: octubre de 2024

- Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias en situaciones especiales.
- Remitir a todas las niñas y los niños a control de crecimiento y desarrollo.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la Institución.

ARTICULO SEXTO. - Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO debe:

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la Institución.
- Fomentar en las madres y las familias la práctica de la "libre demanda", esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños (as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica.
- Informar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos
- Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna.
- Desestimular el uso de chupos, biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.
- Dar a conocer a todos los colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños el Decreto 1396 de 1992 y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y sus Resoluciones posteriores.
- Cumplir el Decreto 1397 de 1992. Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones y la normatividad que lo actualice.
- Realizar consejería a las madres que presenten dificultades con la lactancia materna. • Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la Semana Mundial y Nacional de la Lactancia materna.

ARTICULO SÉPTIMO. - Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO debe:

- Garantizar durante la estancia hospitalaria en la E.S.E el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado materno.
- Permitir la presencia permanente de la madre con la hija - hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos.

	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
		Versión 03	Página 8 de 10
	No. 100.3.2- 316 <i>noviembre 10-2025</i>	Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: octubre de 2024 Fecha Actualización: octubre de 2024	

- Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar a la puerpera durante su estancia en la institución.
- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en la unidad de cuidado intensivo neonatal o cualquier otro servicio que atienda madres y niñas-niños en la Institución.
- Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

ARTICULO OCTAVO. - Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.

Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO debe:

- Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo tanto en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde crecimiento y desarrollo y/o pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH-Sida.

Garantizar la aplicación del Sistema de referencia y contrarreferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.

Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO NOVENO. -Garantizar atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO debe:

- Integrar las acciones de las Estrategias IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
		Versión 03	Página 9 de 10
	No. 100.3.2- 316 noviembre 10 - 2025	Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: octubre de 2024 Fecha Actualización: octubre de 2024	

- Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
- Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la Institución.
- Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la Institución.
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la E.S.E.
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la E.S.E (sala de lactancia)
- Asegurar que toda referencia y contrarreferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.

ARTICULO DÉCIMO -Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

Para lo cual la E.S.E HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO debe:

- Favorecer la creación de grupos y/o redes de apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.
- Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad como (Agentes comunitarios, parteras, promotor de salud, equipos extramurales), enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias, entre otras.) con la Institución.
- Diseñar un programa de capacitación a grupos comunitarios de apoyo IAMII con contenidos básicos sobre la práctica de la lactancia materna, la alimentación complementaria y pautas de crianza.

<https://correo.hrob.gov.co/carbonio/mails/folder/2/conversation/-206864>

- Disponer de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con ellos. Promocionar la Sala de Lactancia como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia, al igual que promocionar la existencia de los Bancos de Leche Humana.
- Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las gestantes y madres en etapa de lactancia, familias con niños(as) menores de seis años, mediante línea Amiga y/o visitas domiciliarias.
- Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o redes de apoyo.

 HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	RESOLUCIÓN	FR1-DIR	
		Versión 03	Página 10 de 10
	No. 100.3.2- 316 noviembre 10-2025	Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: octubre de 2024 Fecha Actualización: octubre de 2024	

- Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional.
- Propiciar la participación de la E.S.E en actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional tendientes a mejorar la salud materna e infantil.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Palmira, a los Diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


CLARA INÉS SÁNCHEZ PERAFAN
GERENTE

Elaboró: Jenny González Rocha - Líder Ambulatorio
 Revisó: Isabel Cristina Torres - Jefe Oficina de Calidad
 Federico Paredes, Subgerente Científico
 Jorge Puente - Jefe Asesor Jurídico